

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA PÚBLICA

Participaciones Sociales de la Sociedad NEDTEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.U.

SUBASTA VERNE TELECOM, S.L., VERNE TECHNOLOGY GROUP SERVICIOS, S.L., VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L., VERNE TECHNOLOGY GMBH y VERNE TECHNOLOGY GROUP, S.L.

La venta en subasta pública se realizará "online" (a través de Internet) por la persona o entidad especializada propuesta por la Administración Concursal. Las bases concretas de la subasta pública se publicitarán a través de dicha página web, así como a través de cualesquiera otros medios complementarios de publicidad que considere convenientes la referida entidad.

En todo caso, la Administración Concursal indicará al Juzgado para su publicación en el tablón de edictos, los siguientes términos:

- 1º) Fecha y hora de inicio de la subasta.
- 2º) Fecha y hora de finalización de la subasta.
- 3º) URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública.

Ello no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta que los licitadores concurrentes a la subasta dejen de incrementar el precio de la mejor postura.

1º) La dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta es <https://investkualitte.com/>

2º) Las inscripciones para la subasta, o consultas se podrán hacer a través de <https://investkualitte.com/>

Para concurrir a la subasta pública habrá que prestar previamente un **Deposito de 225.000,00 €** en la cuenta de la concursada **VERNE INFORMATION TECHNOLOGY S.L.** Numero **Cuenta IBAN ES60 3058 2503 1127 2001 4415** al menos con 72 horas de antelación a la fecha de finalización de la subasta (es decir el depósito tendrá que estar realizado y comunicado antes del 01 de Mayo de 2026 a las 12:00:00 H.) debiendo remitir el

resguardo de la transferencia a las direcciones info@kualitteauctions.com y concursogrupoerverne@rsm.es

Igualmente deberán registrarse en la web y solicitar su alta en la subasta pública por el mismo cauce.

Dicho deposito se podrá aplicar al precio de venta del ofertante al que se otorgue la escritura de compraventa.

En el caso de resultar el máximo licitador y no concurrir al otorgamiento de la compraventa con los medios de pago requeridos en tiempo y forma perderá el depósito en beneficio de la masa activa.

3º) Las ofertas se realizarán online a través de la página Web de la Entidad Especializada <https://investkualitte.com/>

4º) El incremento mínimo de puja se establece en 50.000,00 €

5º) Las condiciones de la subasta pública estarán igualmente a disposición de los interesados en la notaria de Valencia de D. Jose Manuel Rodrigo Paradells en la cual será protocolizada la subasta.

6º) En la página web se podrá solicitar DATA ROOM de información de la mercantil que ostenta la titularidad de las Participaciones Sociales objeto de subasta, así como las condiciones particulares de la misma.

7º) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado jurídico de las participaciones Sociales objeto de subasta desde el momento de su intervención en el proceso de venta pública, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la venta por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable, sin que se genere responsabilidad o garantía alguna por parte de la concursada o de la Administración concursal. En este sentido los oferentes deberán expresamente efectuar cuantos exámenes y comprobaciones entiendan por conveniente para determinar la situación jurídica.

8º) Los postores podrán participar en su propio nombre o en nombre de un tercero tanto persona física como persona jurídica. Para ello será necesario antes de participar en una liquidación, la identificación personal o bien en nombre de quien representa, a través de la página web de la empresa especializada, siendo esos datos los que se utilizaran para el remate. No podrá cederse el remate a un tercero.

9º) Todos los gastos de la venta pública **serán de cuenta y cargo del adjudicatario.**

10º) Gastos entidad especializada.

Por todos aquellos servicios e intermediaciones en las operaciones, llevadas a cabo por la entidad especializada, esta última percibirá los honorarios de gestión que se calcularán sobre la base de la oferta realizada por el usuario-postor, que finalmente resulte adjudicatario del crédito por parte de la Administración Concursal.

Los honorarios correspondientes a la prestación de los servicios de la entidad especializada serán del **6% del importe de adjudicación** y serán abonados por el adjudicatario en el momento de la firma de la escritura.

11º) Serán válidas cualesquiera notificaciones efectuadas a los usuarios que hayan concurrido a la subasta pública online en la dirección de correo electrónico que hubieran designado a efectos de recibir comunicaciones relativas a la subasta a la que libre y voluntariamente han participado, ya provengan dichas notificaciones de la Administración Concursal, ya de la entidad especializada que lleve a cabo el desarrollo de la subasta pública online.

12º) La Administración Concursal declarará aprobado el remate de la subasta a favor del mejor postor, siempre y cuando satisfaga el precio íntegro de la venta de contado en el momento del otorgamiento de los documentos públicos o privados de compraventa que procedan.

13º) Corresponderá a la Administración Concursal la designación del día, hora, lugar y, en su caso, el Notario donde se otorgarán los documentos públicos o privados a través de los que se articule la compraventa. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del remate para otorgar escritura y completar el precio del remate.

La transmisión se efectúa libre de cargas, una vez formalizada la venta, procediendo la cancelación de las cargas y gravámenes existentes.

14º) Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta de las participaciones a favor del mejor postor designado adjudicatario de los mismos no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para su transmisión y pago del precio de remate, la Administración Concursal, sin necesidad de declaración o intimación judicial expresa, podrá tenerlo por desistido en su oferta de compra, declarando

adjudicatario los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas, siempre que se considere no lesiva o perjudicial para la masa.

En los diez (10) días siguientes a la determinación de la oferta ganadora, la administración concursal procederá a la devolución, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta de donde se hayan remitido, de la consignación o fianza a los titulares de las restantes ofertas. No será objeto de devolución la consignación efectuada por los titulares de la oferta vencedora, que se aplicarán al pago del precio.

15º) A la finalización de las operaciones de subasta de activos, los que no se hubieran podido ser enajenados serán considerados irrealizables a los efectos del art. 152.2 LC, actual 468.3 del Texto Refundido de la ley Concursal, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 415.2 TRLC y del propio preámbulo, en ningún caso será necesaria la obtención de autorización judicial para la enajenación de los activos realizado en cumplimiento del Auto aprobatorio de las reglas especiales.

16º) En todo lo no previsto en este escrito, la subasta se regirá conforme a los usos y reglas de la entidad especializada previa autorización de la Administración Concursal.

17º) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización de las participaciones sociales, podrá repetir una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

18º) El procedimiento de subasta pública podrá ser, a criterio de la Administración Concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de un Acta Notarial en la que se dará fe de las vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

19º) Todo usuario que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones deberá indemnizar a la sociedad concursada con el 5 % de valor de liquidación por aplicación analógica de acuerdo a lo establecido en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil en los artículos 647,653, 655 y 669., debiendo además satisfacer los honorarios de gestión devengados por la Entidad Especializada.

20º) El importe mínimo de puja se establece en **4.500.000,00 €**

21º) El procedimiento de subasta pública será protocolizado mediante Acta Notarial otorgada por el Ilustre Notario de Valencia Don Jose Manuel Rodrigo Paradells con teléfono 960661399 y correo electrónico kualitthenotariojmrodrigo2@gmail.com